

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Cultura para los servicios de Museo Arqueológico dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14939

REAL DECRETO 1259/1982, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Burgos de dos inmuebles con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria y el usufructo de otros tres inmuebles para instalaciones y fines complementarios de la citada Escuela.

Por la Diputación Provincial de Burgos, han sido ofrecidos al Estado en donación dos inmuebles de treinta mil y quince mil metros cuadrados respectivamente, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria, y el usufructo de tres inmuebles de ciento cincuenta y cinco mil, veintiséis mil trescientos y veintitrés mil setecientos metros cuadrados respectivamente, con destino a instalaciones y fines complementarios de la citada Escuela. Todos ellos sitios en el término municipal de Albillos (Burgos).

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la referida donación y usufructo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Burgos de:

A) Finca rústica al pago «El Gerval», de treinta mil metros cuadrados de superficie que linda: Norte, con resto de la parcela El Gerval de la finca de Riocobia; Sur, camino de Albillos a Arcos; Este, con resto de la parcela El Gerval, y Oeste, con camino de los Frailes.

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil ciento cuarenta, folio noventa y seis, finca número mil setecientos dos, inscripción primera.

B) Finca rústica al pago «El Gerval» dentro de la finca de Riocobia, de la que se segrega, de quince mil metros cuadrados de superficie que linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, camino de Albillos a Arcos; Este, con resto de la finca matriz, y Oeste, con finca segregada de la matriz y ofrecida en donación para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

La finca matriz llamada Riocobia está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y ocho, folio cincuenta y uno, libro diez, finca número mil setenta y ocho, inscripción tercera.

Se acepta el usufructo por treinta años prorrogables, de las tres parcelas siguientes, mientras por el Estado se mantenga la Escuela de Capacitación Agraria, al servicio de la cual se destinan.

a) Tierra al pago «El Gerval», dentro de la finca de Riocobia, de ciento cincuenta y cinco mil metros cuadrados de superficie que linda: Norte y Oeste, con camino de los Frailes; Sur, camino de Albillos a Arcos y fincas cedidas en donación al Estado para la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria, y Este, con lindero general de la finca matriz.

b) Tierra al pago de «Encina Soto», dentro de la finca de Riocobia, de veintiséis mil trescientos metros cuadrados de superficie que linda: Norte, camino de Albillos a Arcos; Sur, parcela el Soto de la finca matriz; Este, con linde general de la finca matriz, término municipal de Arcos, y Oeste, con prolongación del camino de los Frailes.

c) Tierra al pago «Huerta Grande», dentro de la finca de Riocobia de veintitrés mil setecientos metros cuadrados que linda: Norte, parcela el Soto de la finca matriz; Sur, río Los Ausines; Este, linde general de la finca de Riocobia, término municipal de Arcos, y Oeste, camino interior de la finca, prolongación del camino de los Frailes, por donde tiene acceso.

Las tres parcelas ofrecidas al Estado en usufructo forman parte de la finca denominada Riocobia, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y ocho, folio cincuenta y uno, libro diez, finca número mil setenta y ocho, inscripción tercera.

Los inmuebles y derechos donados se destinarán a la construcción y fines complementarios de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—Los inmuebles y usufructo donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14940

REAL DECRETO 1260/1982, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) de un inmueble de 1.472,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), de un inmueble de mil cuatrocientos setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados de superficie sito en el sector «La Paz» del mismo término municipal que linda: Norte y Este, con calle Ramón J. Sender; Oeste, con plaza, y Sur, con terrenos del Estado destinados a guardería infantil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14941

REAL DECRETO 1261/1982, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) de un inmueble de 748 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a edificio judicial.

Por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados sito en su término municipal con destino a edificio judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos